



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO IX N° 395 - 06 de MAYO al 10 de MAYO de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. CARLOS ALBERTO WEISS
Presidente Municipal

Prof. ALEJANDRINA MARÍA DE LOS M. BRUNO
Vice Presidente Municipal

Sr. PEDRO GABRIEL ABASTO
Secretario de Gobierno

Sr. WALTER NELSON PIROLA
Secretario de Ingresos Públicos
Estadística y Modernización.

Prof. BIBIANA ALEJANDRA ROJAS
Secretaria de Promoción Social

Sr. MAURO EMANUEL ENRIQUE
Director de Servicios Públicos

Arq. ALEJANDRO DARCHEZ
Director de Obras Sanitarias

Tec. ALBANO SALCEDO
Director de Desarrollo Productivo

Prof. MARIA FLORENCIA LANDRA
Subsecretaria de Cultura y Educación

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. ALEJANDRINA MARÍA DE LOS M. BRUNO
Presidente Honorable Concejo Deliberante

GISELA MARIA AMIN
Secretaria Legislativa

Dr. DARÍO ALBERTO LEISS
Secretario Administrativo

CONCEJALES JUNTOS POR EL CAMBIO
DEGAUDENSIO, GUILLERMINA
CHIARDOLA, ESTEBAN RAÚL LUJAN
HEFT, MELISA BELÉN
SIONE, RODOLFO DAMIAN
SANABRIA, SANDRA CARINA
VELAZQUEZ, LUIS RAFAEL
MOHR EGGE, IRINA DESIREE

CONCEJALES UNIÓN POR LA PATRIA
BIERI, GEORGINA ANAHÍ
UTZ, GERMÁN
SANABRIA, ROMINA MARIA DE LOS M.
MIRÓ, GABRIEL OSCAR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VIALE - ENTRE RÍOS



9 de Julio y Estrada Tel.: (0343) 4920135 / Tel.Fax: (0343) 4920094

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización del Área de Prensa y Comunicación

Tel.: 0343-4920135 Int. 104 / E-mail: prensa@viale.gob.ar

 www.viale.gob.ar

 [MunicipiodeViale](#)

 [@MuniVialeER](#)

DECRETOS**07 de Mayo de 2024****192/24 - Dispone Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a FARMACIA "VIGNOLA", de CLAUDIO CESAR VIGNOLA, de domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Rawson de Viale, por la suma de pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 13.600,00), a favor del Señor RAMON AGUILAR, de domicilio en calle Gualaguaychú N° 278, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 36.777.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

193/24 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal al Señor EDGARDO DANIEL SEILER, con domicilio en calle Manuel Britos N° 14, de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000,00), correspondiente al alquiler de los meses de febrero y abril de 2.024, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 28.018.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

194/24 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a ELSA ADELA ALUD, con domicilio en Avenida San Martín N° 154, de esta Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, de Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 25.500,00), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 28.043.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

195/24 - Promulgase la Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2225/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de mayo de 2.024, por la cual se crea la "Guardia Urbana Municipal", estableciendo, entre otras cuestiones, su misión y funciones.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

196/24 - Promulgase la Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2226/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de mayo de 2.024, por la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 25.761 sobre desarmado y comercialización de repuestos usados para automotores, y se establece la regulación en el ámbito municipal.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

197/24 - Promulgase la Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2227/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de mayo de 2.024, por la cual se corrige una errata producida en la Ordenanza H.C.D. N° 1906/19, donde debe leerse "unidades funcionales identificadas como N° 1; 2; 5; 7; 8 y 9".-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

198/24 - Promulgase la Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2228/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de mayo de 2.024, por la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 10.860 que norma el Plan Rector de lucha contra el mosquito Aedes Aegypti para la prevención del Dengue, Zika y Chikungunya.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

199/24 - Promulgase la Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Ordenanza N° 2229/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de mayo de 2.024, por la cual se deroga la Ordenanza H.C.D. N° 2109/22 y se establece el monto para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

200/24 - Promulgase la Ordenanza

Art.1º) Promulgase la Resolución N°

289/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 02 de mayo de 2.024, por la cual se declara Ciudadano Ilustre al Señor Carlos Wölk.-

Art.2º) Dispónese su entrada en vigencia a partir del día de la fecha.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

08 de Mayo de 2024**201/24 - Dispone Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a FARMACIA "VIGNOLA", de CLAUDIO CESAR VIGNOLA, de domicilio en la intersección de calles 25 de Mayo y Rawson de Viale, por la suma de pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00), a favor de la Señorita MILAGROS AYELEN SCHANZENBAH, de domicilio en calle Tratado del Pilar N° 183, de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 36.766.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

202/24 - Cubre Cargo

Art.1º) Disponer que el Auxiliar de Contaduría, Señor MAXIMILIANO EXEQUIEL WEGLIN, Legajo Personal N° 3.941, cubra el cargo de Tesorero Municipal, durante el día 09 de mayo de 2.024, en virtud de haberse concedido un (01) día hábil de licencia por descanso anual, correspondiente al período 2.023, al Señor Tesorero Municipal, Don Rolando Facundo Arce.-

Art.2º) Elevar copia de la presente a Contaduría Municipal, para su conocimiento y toma de razón.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

09 de Mayo de 2024**203/24 - Dispone Pago**

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal a la firma POINTER ARGENTINA S.A., de domicilio en Olazábal N° 1.515 – Of. 601 – 6º A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 03/100 (\$ 64.734,03), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 28.068.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

204/24 - Dispone Pago

Art.1º) Reconocer el gasto y disponer el pago por Contaduría Municipal, a SOMA S.A., de domicilio en calle Avenida Ovidio Lagos N° 7.097, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 91/100 (\$ 87.882,91), conforme surge de la Solicitud de Provisión N° 28.076.-

Art.2º) Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

205/24 - Reemplaza Cajera

Art.1º) Reemplazar a la Cajera Municipal N° 2, Señora Adriana Raquel Gassmann por la Auxiliar de la Jefatura de Recaudaciones, Señora FLORENCIA MARIA ISABEL VALENTINUZ, Legajo N° 4.225, por el término de un (01) día hábil, correspondiente al día 09 de mayo de 2.024, a quien se le abonará el adicional por "fallo de caja".-

Art.2º) Elévese copia del presente a la Contaduría Municipal, para su conocimiento y toma de razón.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

10 de Mayo de 2024

206/24 - Acepta Renuncia

Art.1º) Aceptar a fecha 09 de mayo de 2.024 la renuncia al Contrato de Locación de Servicios presentada por el Señor PABLO SEBASTIAN MIGUELES, D.N.I. N° 29.185.351, Legajo Personal N° 3.046, por motivos de índole personal del agente, y derogar, en consecuencia, el Decreto aprobatorio N° 064/24, en su parte pertinente.-

Art.2º) Notificar de la medida al nombrado con entrega de copia del presente.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

207/24 - Ampliación de Obra

Art.1º) Dispónese la ejecución por Administración Municipal y en forma directa, de ampliación de la obra de desagües cloacales, que beneficiará a los frentistas de calles Rawson y Río Negro de la Ciudad de Viale, según informe presentado por el Director de Obras Sanitarias, Arq. Javier Alejandro Darchez, que se adjunta y forma parte del presente.-

Art.2º) Conforme al cómputo métrico y presupuesto presentado por el Director de Obras Sanitarias, se fija el costo de la obra en la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil

Doscientos con 90/100 (\$ 4.244.200,90), quedando en la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 71 (\$ 46.964,71) por m².-

Art.3º) El importe resultante será efectivizado por cada vecino frentista de la siguiente manera:

· BALLA, Gerardo Gabriel: cóbrese al contado, según la forma de pago por él elegida, la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 1.545.758,00), costo por tendido de red cloacal sin conexión domiciliaria, lote con Partida Inmobiliaria N° 282.013, con 34,37 metros de frente a calles Río Negro y Rawson.

· VILLANUEVA, Lisandro Joel: cóbrese en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, según la forma de pago por él elegida, la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 50/100 (\$ 449.740,50), costo por tendido de red cloacal sin conexión domiciliaria, lote con Partida Inmobiliaria N° 282.014, con 10 metros de frente a calle Rawson.

· HABRINGER, Nicolás: cóbrese al contado la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00) y el saldo en cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, según la forma de pago por él elegida, la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 50/100 (\$ 449.740,50), costo por tendido de red cloacal sin conexión domiciliaria, lote con Partida Inmobiliaria N° 282.015, con 10 metros de frente a calle Rawson.

· CHIARDOLA, Rolando: cóbrese al contado, según la forma de pago por él elegida, la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 90/100 (\$ 1.798.961,90), costo por tendido de red cloacal sin conexión domiciliaria, lote con Partida Inmobiliaria N° 282.016, con 40 metros de frente a calle y Rawson.

Las cuotas se abonarán por Tesorería Municipal del 01 al 15 de cada mes.

El valor de cada cuota surgirá del capital más los intereses vigentes para los convenios. El importe determinado se mantendrá siempre y cuando no se produzcan variaciones en la tasa de interés, caso contrario el Municipio efectuará los ajustes correspondientes por el saldo adeudado.-

Art.4º) La falta de pago en término de las cuotas, hará pesar sobre el deudor la obligación de pagar los intereses que correspondan por tal concepto, según la normativa vigente.

Los frentistas podrán adelantar cuotas, sin que por ello pierdan el carácter de consecutivas.-

Art.5º) Elévese el presente Decreto a las áreas pertinentes, para su conocimiento y toma de razón.-

Art.6º) Impútese el ingreso proveniente de la Obra de Desagües Cloacales a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

RESOLUCIONES

09 de Mayo de 2024

046/24 - Anticipa suma

Art.1º) Autorízase por Contaduría Municipal a anticipar la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), con oportuna rendición de cuentas, al Señor Presidente Municipal, Dr. CARLOS ALBERTO WEISS, en virtud de lo expresado en los Considerandos del presente.-

Art.2º) Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Cuenta N° 1749.-

**Dr. Weiss Carlos A. - Pte. Municipal
Pedro G. Abasto - Sec. de Gobierno**

ORDENANZAS

2223/24 - Ratifica Decreto

Art.1º) RATIFICAR en todos sus términos y alcances el DECRETO-D.E.M. N°164/24 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de abril del corriente y mediante el cual se dispuso, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, una ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del año 2.024 de la Municipalidad de Viale - Ordenanza N°2208/2023-; conforme al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS

Partida presupuestaria	Importe
Coparticipación Nacional	\$ 841.709.776,12
Coparticipación Provincial	\$ 362.449.984,66
TOTAL	\$1.204.159.860,78

AMPLIACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida Presupuestaria	Importe
Bienes de Consumo	\$ 643.021.365,65
Servicios	\$ 561.138.495,13
TOTAL	\$1.204.159.860,78

Art.2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 02 de mayo de 2024.-

Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa

2224/24 - Ratifica Decreto

Art.1º) RATIFICASE en todos sus términos y alcances el DECRETO-D.E.M. N°172/24 emitido en fecha 25 de abril de 2024 e ingresado a este Cuerpo para su ratificación el día 29 de abril del corriente bajo Expediente-H.C.D. 7146; norma mediante la cual se dispuso, un incremento a partir del 01 de abril de 2024, de 9,00 % (nueve por ciento) sobre los sueldos básicos vigentes al día de la fecha de todas las categorías del escalafón municipal del personal de planta permanente; incremento que se aplicará también sobre el adicional del salario mínimo garantizado, el que se liquidará con carácter No Remunerativo No Bonificable, en los casos en que el total de haberes, realizados los descuentos de ley, no supere la suma mínima garantizada, siendo éste adicional equivalente al importe para cubrir dicha suma. Para el caso de configurarse la pérdida del presentismo, al salario mínimo garantizado se le detraerá el adicional por presentismo neto de descuentos de Ley, quedando los básicos por categoría, y el adicional por mínimo garantizado para el personal de planta permanente:

Sueldos Básicos Personal Permanente:

Categorías	A partir del 01/04/2024
1-B	520.915,39
1	427.928,94
2	382.699,24
3	338.511,20
4	312.364,27
5	289.534,48
6	259.850,12
7	240.442,62
8	230.124,91
9	228.201,53
10	226.709,98

Sueldo Mínimo Garantizado:

**A partir del
01/04/2024
376.924,99**

Art.2º) Dispónese que el mencionado incremento no será aplicado sobre la remuneración del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal, a excepción del resto de funcionarios municipales integrantes del departamento ejecutivo municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante a los cuales se la

aplicarán los mencionados incrementos.-

Art.3º) Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar las ampliaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.-

Art.4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 02 de mayo de 2024.-

Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa

2225/24 - Crea la Guardia Urbana

Art.1º) Ente regulador. CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de VIALE la "Guardia Urbana Municipal", dependiente del Área que la Secretaría de Gobierno disponga, que tendrá como funciones la prevención del delito, faltas, contravenciones en todas sus formas y el control del tránsito; funciones que se cumplirán en la colaboración y coordinación con la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.2º) Misión. Establécese que la misión de la Guardia Urbana Municipal será:

- a) Consolidar la presencia del estado municipal en la vía pública promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana por medio de la prevención, la educación y el control.
- b) Aunar esfuerzos en pos de la construcción de una sociedad más justa, equitativa y segura; y donde los vialenses puedan disfrutar de los espacios públicos y de las actividades culturales, recreativas y/o de entretenimiento.
- c) Educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública.-

Art.3º) Funciones. Dispónese que la función de la Guardia Urbana Municipal, entre otras será:

- a) Cuidar el mantenimiento del orden público en el territorio del municipio con el objeto de salvaguardar la seguridad de las personas, sus patrimonios y sus derechos.
- b) Disuadir toda acción, sea individual o grupal que implique o conlleve a una transgresión de la normativa del deber ser.
- c) Aplicar y hacer cumplir la norma vigente, en todo aquello que sea pertinente a la esfera de

competencias municipales, al presentarse conductas que atenten contra la seguridad de las personas y/o bienes.

- d) Garantizar el cumplimiento de las pautas de conducta establecidas, utilizando a tal fin los medios más adecuados en consideración de cada caso en particular, tales como educación, disuasión, persuasión, mediación, labrado de actas, secuestro de objetos, clausuras preventivas.
- e) Realizar acciones preventivas tendientes a reducir el número de situaciones de potenciales conflictos.
- f) Interactuar con otros organismos que sean estos públicos o privados, en la atención y resolución de situaciones conflictivas y/o de emergencia; como así
- g) también, realizar en conjunto con las fuerzas policiales los controles de tránsito pertinentes.
- h) Asistir a los lugares de afluencia masiva de público con el objetivo de ordenar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia.
- i) Prevenir y asistir técnicamente en caso de acciones ecológicas, desastres naturales o catástrofes u otras situaciones de emergencia.
- J) Ante el acaecimiento de un conflicto, actuar sobre la base de los procedimientos preestablecidos para cada caso y establecer comunicaciones con aquellas reparticiones o áreas que se consideren necesarias.
- k) Ordenar y controlar la circulación del tránsito liviano y pesado de vehículos en la vía pública; preservando la seguridad y fluidez en el tránsito, y la disminución de daños en personas y bienes.
- l) Proteger los bienes y espacios de dominio municipal sean estilos públicos y/o privados, de posibles agresiones y/o deterioros.
- m) Velar por la seguridad pública en los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- n) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades

pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública.

- o) Realizar las inspecciones y controles necesarios en ejercicio de la policía municipal.
- p) Labrar las actas pertinentes en caso de detectar prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas y/o contravenciones tipificadas en el código de faltas u otra normativa municipal.
- q) Secuestrar objetos y/o vehículos utilizados para la comisión de faltas o contravenciones en cumplimiento de órdenes de la autoridad competente.
- r) Efectivizar clausuras.
- s) Proporcionar apoyo a todo operativo de otras áreas municipales con el fin de hacer efectivo el poder de la policía municipal.
- t) Denunciar ante la autoridad competente los hechos ilícitos presuntamente configurativos de delitos y/o contravenciones del que tomare conocimiento.
- u) Recibir reclamos de los vecinos y actuar en consecuencia.
- v) La presente enunciación no es taxativa, debiéndose integrar con las establecidas en otras normativas y con las que oportunamente le asigne el departamento ejecutivo.-

Art.4º) Atribuciones. Serán facultades de la dirección de prevención y seguridad urbana, independientemente de otras que resulten necesarias para la consecución de la misión y funciones establecidas de la Guardia Urbana Municipal:

- a) Dictar toda reglamentación necesaria para su funcionamiento.
- b) Elaborar políticas y lineamientos de gestión.
- c) Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan evaluar los resultados del accionar de la Guardia Urbana Municipal, y realizar una mejora continua.
- d) Solicitar el auxilio y la colaboración de la fuerza pública a la autoridad provincial y/o nacional que corresponda.
- e) Planificar e intervenir en operativos necesarios para el logro de la misión indicada.
- f) Establecer y mantener vínculos

con otras organizaciones en procura del correcto funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal.-

Art.5º) Principios rectores. Los principios rectores que guiarán el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal serán la educación en materia ciudadanía, la promoción para el desarrollo de hábitos y costumbres que garanticen la sana convivencia de habitantes, turistas y visitantes de la ciudad. El carácter de la fuerza es preventivo en cuanto a las actitudes dolosas de los ciudadanos; de control de la aplicación de la legislación municipal, código de faltas y normativa vigente del orden provincial o nacional cuando la autoridad de aplicación sea el municipio.-

Art.6º) Identificación del personal de guardia urbana. Establézcase que todos los miembros de la Guardia Urbana Municipal, estarán provistos de una credencial de identificación personal y acreditación de su función, que deberá ser exhibida durante la prestación del servicio, toda vez que sea requerido por los ciudadanos o autoridades. La Guardia Urbana Municipal no contará con armamento de ningún tipo y su actuación estará centrada en la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normativas vigentes en el ámbito municipal.-

Art.7º) Requisitos. Dispónese que serán requisitos para prestar servicios en la Guardia Urbana Municipal:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado.
- b) Tener entre 21 y 40 años de edad.
- c) Poseer estudios secundarios completos.
- d) Residencia inmediata anterior mayor a 2 años en la ciudad de Viale.
- e) Poseer aptitudes psicofísicas para la función a desarrollar.
- f) Poseer vocación de servicio para la comunidad, manejo de relaciones interpersonales, trabajo en equipo.
- g) Tener buena presencia y cuidado de su aspecto personal.
- h) Mantener conducta y decoro en su vida pública y privada.
- i) Poseer licencia habilitante de vehículos en la categoría A y B.
- j) Presentar documentación médica, la que será requerida al momento de la convocatoria para el inicio del entrenamiento.
- k) Cumplir satisfactoriamente los

requisitos del entrenamiento físico y de la capacitación profesional a la que será sometido antes del inicio de las tareas específicas.-

Art.8º) Dispóngase que además de cumplir con los requisitos previamente establecidos en el Art. 7º, los aspirantes deberán satisfacer un proceso de selección de personal en el que se evaluará la adecuación de su perfil a las características del puesto a cubrir. Quienes así fueren seleccionados, deberán realizar una capacitación especial según la modalidad que se determine en su oportunidad y aprobar los exámenes de nivelación que se establezcan.-

Art.9º) Determine que el empleado municipal que solicite el traslado de otra dependencia a la Guardia Urbana deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Art. 7º y 8º respectivamente, y el reglamento que se dicte, manteniendo la categoría de revista y percibirá la asignación adicional que le corresponda conforme a las tareas a desempeñar, dejando de percibir los adicionales y/o suplementos que no le correspondan por las nuevas funciones asignadas.-

Art.10º) Inhabilitaciones. Dispóngase que no podrán integrar la Guardia Urbana Municipal:

- a) Quienes hubieren tenido sanciones disciplinarias superiores a los 10 días de suspensión, dispuesta al pertinente sumario administrativo.
- b) Quienes hubieren sido condenados por delitos cometidos en perjuicio de la administración pública en cualquiera de sus órdenes.
- c) Quienes tengan pendiente proceso criminal o hayan sufrido condena por delitos penales.
- d) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- e) Quienes hubieran sido exonerados en cualquier dependencia pública.
- f) Quienes se encuentren en alguna situación de incompatibilidad.-

Art.11º) Evaluación del desempeño. Implementarse un sistema de evaluación de desempeño en forma periódica el que tendrá como objeto valorar el rendimiento del personal de acuerdo a la misión y a las funciones que cumpla dentro de la Guardia Urbana Municipal, a fin de definir acciones de apoyo y fortalecimiento tendiente a mejorar el accionar de los agentes, reforzar sus

conocimientos y sumar nueva información y formación para mejorar la calidad en las prestaciones de servicio.-

Art.12º) Comportamientos no compatibles al personal. Determine que constituyen comportamientos no compatibles con el ejercicio de la función de la Guardia Urbana Municipal y contrarios a los principios rectores de la misma:

- a) Tener una actitud agresiva contra las personas.
- b) Desatender la solicitud de ayuda o de servicio de los ciudadanos o los compañeros de trabajo.
- c) Omitir dolosamente informar a sus superiores toda novedad acontecida en la ejecución de una orden recibida, que por su importancia podría producir un daño contra la administración pública o la comunidad.
- d) Representar a la Guardia Urbana Municipal sin estar autorizado para ello.
- e) Cambiar de servicio o turno sin contar con la debida autorización previa de sus superiores.
- f) No usar el uniforme completo, portar distintivos no oficiales o indebidos en su uniforme.
- g) Usar los vehículos o demás instrumentos de la Guardia Urbana Municipal sin contar con la autorización correspondiente o para actividades no relacionadas con la función a desempeñar.
- h) Tomar documentación, objetos o equipamiento de propiedad o en custodia de la Guardia Urbana Municipal para fines particulares o ajenos al servicio.
- i) Dilatar el trámite de cualquier documento, solicitud u orden judicial, provocando el vencimiento de los términos legalmente otorgados a tales fines.
- j) Adulterar, alterar, romper o eliminar documentación oficial con el objetivo de dificultar su identificación.
- k) Conducir vehículos oficiales con imprudencia, negligencia o impericia.
- l) Transportar personas en vehículos oficiales sin autorización.
- m) Incumplir con lo establecido con el reglamento a dictarse.-

Art.13º) Deberes y obligaciones. Establézcase que son deberes de todo

integrante de la Guardia Urbana Municipal:

- a) Prestar en forma personal el servicio, en el lugar asignado y en las condiciones de tiempo y forma que determine la autoridad.
- b) Cumplir integralmente y en forma regular el horario de labor establecido en los turnos programados por la superioridad.
- c) Solicitar autorización para realizar cambio de servicio o turno con la debida antelación.
- d) Cumplir con diligencia, eficiencia y eficacia las funciones que le sean encomendadas.
- e) Desempeñar la función sin obtener, ni pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que legalmente le correspondan.
- f) Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión injustificada de los servicios, o implique abuso indebido del cargo en función.
- g) En caso de legítima medida de fuerza dispuesta gremialmente, se deberá garantizar el cumplimiento de guardias mínimas a fin de no resentir el servicio.
- h) Ejercer sus funciones atendiendo permanentemente el bien común, teniendo siempre presente que los servicios que presta tienden a la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
- i) Actuar con imparcialidad asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de distinción o de discriminación.
- j) Tratar con respeto, cortesía, cordialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo de las tareas, sean subordinados, superiores, compañeros de trabajo o público en general.
- k) Obedecer toda orden emanada de su superior jerárquico que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con las funciones del guardia urbano.
- l) Llevar a conocimiento de los superiores todo acto o procedimientos del que tomare conocimiento que pudiera causar

perjuicio a la administración municipal o configurar delito.

- m) Denunciar ante quien corresponda, incumplimiento del régimen legal vigente, los hechos ilícitos de los cuales tuvieren conocimiento.
- n) Guardar secreto de todo asunto conocido por hechos o en ocasión del servicio que por su naturaleza deba mantenerse en reserva.
- o) Estar a disposición de la Guardia Urbana en todo momento cuando se requieran sus servicios ante situaciones de emergencia.
- p) Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, hasta un máximo de 2 horas, término en el cual el superior deberá resolver el relevo.
- q) Responder por la conservación de la documentación, útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su guarda y administración, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido.
- r) Proponer a los superiores todas las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de las funciones.
- s) Asistir a programas de capacitación organizados para la Guardia Urbana Municipal, dentro del horario habitual de trabajo o fuera de él; en este último caso, las horas que aquella demande serán compensadas o abonadas.
- t) Someterse a las evaluaciones periódicas a las que convoquen los superiores.
- u) Declarar todas las actividades en que se desempeña y el origen de todos sus ingresos, a fin de evaluar posibles incompatibilidades con el ejercicio de sus funciones como guardia urbano.
- v) Registrar en la repartición su domicilio de residencia y teléfono, dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- w) En caso de dejar de pertenecer a la Guardia Urbana Municipal, se deberá devolver el uniforme completo, accesorios y demás elementos que poseyera en virtud de la función prestada.
- x) Cumplir con lo establecido en el reglamento a dictarse.-

Art.14º) Derechos del personal.

Determinese que son derechos del personal de la Guardia Urbana Municipal:

- a) Ser provisto del uniforme, placas de identificación, accesorios y elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Recibir capacitación en forma regular con miras a contribuir a un mejor desempeño de sus funciones.
- c) Recibir los reconocimientos que le correspondiera según el desempeño de sus funciones.
- d) Renunciar al cargo, debiendo mantenerse en funciones por el plazo de 30 días de comunicada su renuncia, salvo que, en un periodo inferior, ésta le fuera aceptada y se lo dispense de seguir en las tareas asignadas.
- e) Participar de las promociones dentro de la Guardia Urbana Municipal, según las pautas que se definan oportunamente para la misma.-

Art.15º) Disposiciones generales. Todos los aspectos que hacen al funcionamiento de la "Guardia Urbana Municipal", y que no se encuentren alcanzados por la presente Ordenanza, deberán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor a 120 días desde el momento de promulgación de la misma.-

Art.16º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 02 de mayo de 2024.-

Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa

2226/24 - Adhiere a Ley Nacional

Art.1º) Sujetos Comprendidos: Las personas físicas o jurídicas, titulares o responsables de comercios y locales, y quienes realicen actividades de carácter comercial o industrial en forma permanente o eventual con metales no ferrosos, tales como desarmaderos, chatarrería y depósitos, cualquiera fuere su denominación, como así también los comercios dedicados a la compra-venta y permuta de bienes muebles usados registrables y no registrables, sean estos de su propiedad o que siendo de propiedad de terceros los posean en la modalidad de consignación, deberán ajustarse a las prescripciones de la presente Ordenanza.-

Art.2º) Adhesión: Adhesión a la Ley Nacional 25.671, la cual establece el Régimen Legal para todas las personas físicas o jurídicas que procedan al

desarmado de un vehículo de su propiedad o de un tercero, y para aquellas cuya actividad principal, secundaria o accesoría, sea la comercialización de repuestos usados para automotores; y su Decreto Reglamentario 744/2004.-

Art.3º) Creación Registro Único: Créase el Registro Único Municipal de Desarmaderos, Chatarrería, Depósito, Compra-Venta y/o permuta de cosas muebles usadas.-

Art.4º) Ente de Control y Supervisión: El Registro Municipal, estará a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización.-

Art.5º) Habilitación Municipal: Los comerciantes comprendidos en la presente Ordenanza deberán contar con Habilitación Municipal según lo establecido en Ordenanza N°2057/21. Para ello contarán con un plazo de 30 (treinta) días para regularizar su situación en los términos de la presente, bajo apercibimiento de clausura preventiva y/o definitiva según los supuestos, sin perjuicio de la imposición de multas y de las demás sanciones que pudiesen corresponder de que se hubiese incurrido además de la violación de alguna otra norma legal.-

Art.6º) Registro de Datos: Los comercios comprendidos en la presente Ordenanza deberán acreditar mediante medios fehacientes la procedencia de los bienes sujetos a comercialización o permuta, siendo sus titulares y representantes y/o encargados únicos responsables de registrar todos los datos necesarios que permitan determinar la procedencia y faciliten su seguimiento, tanto del bien, como del consignante. Para ello deberán contar con registro escrito o digitalizado donde se constate:

1) Modalidades de las operaciones realizadas, especificando descripción y datos registrales del bien comercializado. En todos los casos deberá existir exacta correspondencia entre el material descripto, la documentación probatoria de su adquisición y legal tenencia, de su enajenación y las existencias en depósitos.

1.a.- En el caso de los desarmaderos deberán constatar los siguientes datos según corresponda:

- a) Nombre completo y domicilio del vendedor
- b) N° de dominio
- c) Marca y Modelo
- d) N° de chasis y/o carrocería
- e) N° y marca de motor
- f) Certificado de baja expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

2.a.- En el caso chatarrería, se deberá constatar información de procedencia.

3.- En el caso de los demás bienes mencionados, el comerciante deberá constatar el boleto de compraventa u otro comprobante válido de procedencia.-

Art.7º) Control de Stock: Las personas físicas y/o jurídicas titulares de los negocios mencionados en el Art.1 deberán presentar semestralmente ante la Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización, un registro donde conste el stock de la totalidad de bienes que tenga a su disposición en los locales de venta y/o depósito.-

Art.8º) Atribución y Deberes Ente de Control y Supervisión: La Secretaría de Ingresos Públicos, Estadísticas y Modernización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Ordenar cuantas inspecciones o verificaciones considere necesarias en los establecimientos registrados, labrando actas de las mismas, las que serán agregadas al legajo.

2) Controlar con exactitud el pleno cumplimiento de los deberes demandados en la presente Ordenanza.

3) En caso de constatar irregularidades en el origen de los bienes a la venta o en stock deberá dar cuenta, en un plazo no mayor a 24 horas, a la Jefatura Policial Local, para que se investigue si existe o no la comisión de un hecho delictivo, y en 48 horas al Juzgado de Faltas para que determine si corresponde o no ordenar la clausura, multa o inhabilitación del establecimiento, como así también la sustracción de bienes dicha procedencia incurra en un hecho ilícito.-

Art.9º) Prohibición de Ocupación: Queda prohibido a los comercios a que hace referencia el Art. 1º, ocupar las veredas de los locales comerciales con bienes objeto del giro normal del negocio, sin autorización.-

Art.10º) Desobediencia: Los comercios a que hace referencia el Art. 1º estarán sujetos a controles Municipales y Policiales en lo que se refiere a la ocupación de vereda y a los artículos ofertados para la venta. En caso de que se impidiere u obstaculizare el accionar de las autoridades de contralor, se aplicarán las sanciones previstas por el CÓDIGO PENAL ARGENTINO (Art. 239: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal), y

demás legislación aplicable a la materia.

Sin perjuicio de ello, se procederá a la inmediata clausura transitoria y en caso de reincidencia a la suspensión de la habilitación comercial y clausura definitiva.-

Art.11º) Incumplimiento. Sanciones: El incumplimiento a lo previsto en el Artículo 6º de la presente Ordenanza, será sancionado de la siguiente manera: a) la primer infracción dará lugar a la imposición de una multa a cien unidades multa (100 UM), con clausura transitoria; y b) la segunda infracción dará lugar a la imposición de una multa que graduará entre las trescientas unidades multa (300 UM) y mil unidades multa (1000 UM); c) en caso de posteriores infracciones se dará lugar a una multa que el Juez de Faltas graduará entre las mil quinientas unidades multa (1500 UM) y tres mil unidades multa (3000 UM), con la clausura definitiva del comercio y/o depósito.-

Art.12) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 02 de mayo de 2024.-

**Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa**

2227/24 - Corrige errata

Art.1º) CORRIJASE la ERRATA producida en el texto del artículo 1º de la Ordenanza N°1906/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“...ARTICULO 1º)

AUTORIZASE al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Viale, a disponer la enajenación mediante cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes y complementarias; del inmueble de titularidad de la misma que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito “Sauce”, Planta Urbana de la localidad de “Oro Verde”, con frente a Calle “Los Cardenales” N°279 - Manzana N°27 - Lote “A” del Catastro Municipal. Consistente en seis (6.-) UNIDADES FUNCIONALES, identificadas como N° 1; 2; 5; 7; 8 y 9, que sobre un complejo habitacional de nueve (9.-) departamentos, corresponden a nuestra Entidad, totalizando 254,53m2 de superficie edificada sobre un terreno de 350,00m2 según plano de mensura 155.135 inscripto bajo la matrícula N° 175.768...”-

Art.2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 2 de Mayo de 2024.-

**Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa**

2228/24 - Adhiere a Ley Provincial

Art.1º) Adhiérase la Municipalidad de Viale a la Ley Provincial N° 10.860 que aprueba el Anexo I del Plan Rector de lucha contra el Mosquito Aedes aegypti para la prevención de Dengue, Zika y Chikungunya.-

Art.2º) Designase a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad de Viale como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, teniendo a su cargo la elaboración del Plan de Control del mosquito vector.-

Art.3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la Sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 2 de Mayo de 2024.-

**Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa**

2229/24 - Deroga Ordenanza

Art.1º) DEROGASE, en todos y cada uno sus términos, la Ordenanza H.C.D. N°2109/2022.-

Art.2º) MODIFICASE el artículo 1º apartado g) de la ORDENANZA N°674/2001, el que quedará redactado de la siguiente manera “...ningún tipo de subsidio podrá superar el valor real de mercado equivalente a la carga de una garrafa de diez (10.-) kilogramos; según cotización solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, tomando como precio la de mejor valor...”.-

Art.3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 02 de mayo de 2024.-

**Alejandrina M. Bruno - Pte. H.C.D.
Gisela M. Amín - Sec. Legislativa**

----- **FIN DE LA PRESENTE EDICIÓN**